

## CONVENIO DE COLABORACIÓN EMPRESARIAL

### SEGÚN EL DECRETO 1079 DE MAYO DE 2015 Y DEMAS NORMAS CONCORDANTES

Entre los suscritos a saber: **CLAUDIA MARIA ARANGO GUTIERREZ** mayor de edad, vecina de Medellín, Antioquia, identificada con la cédula de ciudadanía No. **32'336.692** expedida en Envigado – Antioquia, quien obra, en su carácter de representante legal, en representación de la empresa **LAS BUSETICAS S. A. S.**, con Nit. 800.183.606-1; empresa habilitada para la prestación del servicio de pasajeros en la modalidad de servicios especiales bajo la Resolución 00199 del 23 de Mayo de 2001, quien en adelante se denominará el **CONTRATANTE**. Y **GUSTAVO ALVEIRO JARAMILLO FRANCO**, mayor de edad, identificado con la cédula de Ciudadanía **71.083.296**, quien obra en representación de la empresa **COOTRASANA** con Nit. **890.906.033-1** empresa habilitada para la prestación del servicio de pasajeros en la modalidad de servicios especiales, quien en adelante se denominará la **EMPRESA COLABORADORA**, hemos decidido celebrar un **CONVENIO DE COLABORACION EMPRESARIAL** para la prestación del servicio de transporte especial de pasajeros de conformidad con el Decreto 1079 de mayo de 2015 y demás normas concordantes, que se basará en las siguientes cláusulas:

**PRIMERO: OBJETO DEL CONVENIO:** Posibilitar una eficiente racionalización en el uso del equipo automotor y la mejor prestación del servicio público de transporte de pasajeros en la modalidad de especial mediante la colaboración entre empresas para el cumplimiento de un específico contrato, en este caso para transportar personas en las cuales **LAS BUSETICAS S.A.S.**, para PRESTAR EL SERVICIO DE TRANSPORTE ESPECIAL DE PASAJEROS A:

**LOS ESTUDIANTES DE LA CORPORACION COLEGIO ALEMAN (DEUTSCHER SCHULVEREIN) Y/O COLEGIO ALEMAN (DEUTSCHE SCHULE) MEDELLIN, SEDE ITAGUI-ANTIOQUIA, FUNDACIÓN LYCÉE FRANÇAIS, THE COLUMBUS SCHOOL. LICEO FRANCES.**

Duración, Tres Meses: **Iniciando el día 15 de octubre del 2022 y finalizando el día 15 de diciembre del 2022.**

**SEGUNDO: TIPO DE VEHICULOS:** la empresa colaboradora prestara el servicio en vehículos con las siguientes características:



PLACA	MARCA	MODELO	CLASE	TARJETA DE OPERACION	VIGENCIA
EXV041	HINO	2019	BUS	213890	16/11/2022
TRM843	JOYLONG	2015	MICROBUS	218415	06/10/2022
TZW733	JOYLONG	2015	MICROBUS	243609	16/05/2023
EQW953	RENAULT	2017	MICROBUS	245646	20/07/2023
WCR963	JINBEI	2014	MICROBUS	223992	11/01/2023
WCQ166	FOTON	2015	MICROBUS	149302	07/05/2023
EQW953	RENAUL	2017	MICROBUS	223992	11/01/2023

1. Propiedad de **COOTRASANA**, Identificado con numero de Nit: **890.906.033-1**

**TERCERO VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** LA EMPRESA CONTRATANTE pagará al propietario del vehículo que presta el servicio a través del convenio y según autorización que le entrega la empresa colaboradora la suma establecida con el transportador.

**CUARTO: DURACION:** Iniciando el día 15 de octubre del 2022 y finalizando el día 15 de diciembre del 2022.

Las partes acuerdan el presente convenio subsistirá mientras que las causas que dieron origen permanezcan vigentes y plenamente exigibles, esto es, mientras la Empresa **LAS BUSETICAS S. A. S.**, lo considere necesario para la ejecución del contrato que lo amerite. En este sentido, podrá terminarlo **LAS BUSETICAS S. A. S.**, unilateralmente sin necesidad de requerimiento alguno.

**QUINTA: SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES:** Cada propietario del vehículo requerido en el presente convenio asumirá por su cuenta y riesgo el pago de salarios, prestaciones sociales y demás prestaciones laborales de los conductores que conducen sus vehículos y los adultos acompañantes. La empresa de transporte **COOTRASANA**, garantiza que sus vehículos se encuentran en óptimas condiciones mecánicas y estéticas para la prestación del servicio especial, además poseen vigentes todos los seguros referidos al SOAT, Responsabilidad Civil Contractual y Extracontractual, y que el conductor está debidamente vinculado a la seguridad social (E.P.S, A.R.P, A.F.P. y Parafiscales) y cada mes el propietario deberá enviar a **LAS BUSETICAS S. A. S.**, copia de la planilla de





autoliquidación del sistema integral de seguridad social, sin perjuicio de que por su incumplimiento se retenga la liquidación o se suspenda el conductor, hasta cumplir con el requisito.

**SEXTA: Ambas empresas se comprometen a salvaguardar la información suministrada por la otra empresa y por los usuarios del servicio.**

**SEPTIMA: COSTOS:** las partes acuerdan que por concepto de presente convenio no se genera costo alguno por las partes intervinientes.

**OCTAVA: OBLIGACIONES SE LA EMPRESA CONTRATANTE:** Tendrá las siguientes obligaciones:

- a. Pagar a la empresa colaboradora o a quien este designe la suma estipulada en este contrato o en sus anexos de acuerdo a los servicios prestados con tendencia al numeral tercero.
- b. Dar a conocer al cliente que el servicio le será suministrado por otra empresa en ejecución de un convenio de colaboración empresarial.
- c. Suministrar a la empresa colaboradora toda la información para la adecuada prestación del servicio.
- d. Entregar a sus conductores y/o propietarios encargados el extracto del contrato con fundamento en este convenio de colaboración empresarial suscrito y portarlo durante todo el recorrido, según el decreto 1079 de 2015.

**NOVENA: OBLIGACIONES DE LA EMPRESA COLABORADORA:** Tendrá las siguientes obligaciones:

- e. Poner a su disposición el vehículo relacionado en el anexo, con conductores idóneos y capacitados para el cumplimiento del servicio.
- f. Disponer para la prestación del servicio conductores: hombres o mujeres mayores de edad, bachilleres, con licencia de conducción de categoría igual o superior a los vehículos a utilizar dentro del servicio contratado, antecedentes judiciales al día y experiencia mínima de dos años en el manejo de vehículos de servicio de transporte especial de pasajeros.
- g. No dar paz y salvo al vehículo que presta el servicio, hasta tanto no se encuentre a paz y salvo con la empresa contratante.
- h. Enviar copia de seguridad social del conductor que presta el servicio de manera mensual.



**CLAUSULA:** Para todos los casos, antes de expedir un Extracto de contrato, se tendrá que pedir autorización a la empresa afiladora vía e-mail. Y así verificar el manejo operativo, administrativo y técnico del vehículo, de lo contrario no tendrá validez por parte de la empresa afiladora.

Las investigaciones administrativas que se deriven de un FUEC mal elaborado y una eventual sanción correrán por cuenta de la empresa que lo expide.

**DECIMA: AUTONOMIA E INDEPENDENCIA:** A pesar de que las partes están sometidas a las obligaciones y derechos contenidos en este contrato, no implica que este convenio genere relación laboral o vínculo alguno distinto diferente al aquí establecido.

**DECIMA PRIMERA: AUSENCIA DE RESPONSABILIDAD:** Este convenio no implica exclusividad, por lo tanto cada contratante está en libertad de contratar **con otras empresas**.

**DECIMA SEGUNDA: POLIZAS Y GARANTIAS:** La empresa colaboradora debe presentar una póliza de responsabilidad civil extracontractual por cada vehículo y se compromete a mantenerla vigente durante toda la duración del convenio. Igualmente, se compromete a asumir toda la responsabilidad que surja dentro del contrato.

**DECIMA TERCERA: SUSTITUCION Y MANIFESTACIONES:** El presente acuerdo sustituye a cualquier otro (s) anterior (es), ambos contratantes manifiestan que conocen y entienden las cláusulas del acuerdo, por lo cual además aceptan el contenido de cada una de las cláusulas redactadas, que lo leyó y le da su aprobación.

**DECIMA CUARTA: LEY Y DOMICILIO:** El presente contrato se rige por las normas del Decreto 1 de 2001, Código de Comercio y demás normas concordantes. Par todos los efectos legales se tienen como domicilio el Municipio de Medellín (Antioquia).

Para comunicaciones y notificaciones **LAS BUSETICAS S. A. S.** Dirección: Carrera 25 #1ASur-155 Local 247 Edificio Platinum Superior, Teléfono 604 10 71 FAX 605 45 31, E-mail buseticas@lasbuseticas.com Celular: 314 632 64 83.

El Presente convenio se enviará para su registro al Ministerio de Transporte para que surta plenos efectos según el Decreto 1079 de mayo de 2015.



**CLAUDIA MARIA ARANGO G.**

Empresa Contratante

**LAS BUSETICAS S. A. S.**



Firmado digitalmente por GUSTAVO ALVEIRO JARAMILLO FRANCO

**GUSTAVO ALVEIRO JARAMILLO FRANCO**

Empresa Contratista

**COOTRASANA**

**TURISMO**  
**BUSETICAS**  
por tierra, mar y aire

  
ISO 9001  
SC1917-1

  
ISO 14001  
SA-CER482395

  
ISO 45001  
OS-CER187368





CONTRATO DE CUMPLIMIENTO DE RUTA CORPORACIÓN COLEGIO ALEMÁN (DEUTSCHER SCHULVEREIN) Y/O COLEGIO ALEMÁN (DEUTSCHE SCHULE) MEDELLÍN.

TIPO DE ACTO: CONTRATO DE CUMPLIMIENTO DE RUTA

LA EMPRESA: LAS BUSETICAS S.A.S.

EL PROPIETARIO Y/O EMPRESA DE TRANSPORTE: Claudia Daniela Gutiérrez Arango

Entre los suscritos a saber, de una parte **CLAUDIA MARIA ARANGO GUTIÉRREZ**, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía 32'336.692 de Envigado, quien obra en nombre y representación de la sociedad denominada **LAS BUSETICAS S. A. S.**, empresa domiciliada en la ciudad de Medellín (Carrera 25 N° 1A Sur - 155 Local 247 Edificio Platinum Superior), y quien en adelante ~~señal se~~ denominará **LAS BUSETICAS**; oto y ~~se~~ de la otra parte Claudia Daniela Gutiérrez Arango, mayor de edad, identificados (a) con cédula de ciudadanía ~~1000 651107~~ y ~~1000 651107~~ domicilio ~~en San Antonio de Prado~~ quien obra en condición de **EL PROPIETARIO y/o EMPRESA DE TRANSPORTE**, hemos acordado celebrar el presente convenio de cumplimiento de ruta:

**PRIMERA. OBJETO.** En virtud del presente contrato **EL PROPIETARIO** se obliga para con **LAS BUSETICAS S.A.S** a ejecutar y cumplir las rutas de transporte escolar designadas para los estudiantes de la **CORPORACIÓN COLEGIO ALEMÁN (DEUTSCHER SCHULVEREIN) Y/O COLEGIO ALEMÁN (DEUTSCHE SCHULE) MEDELLÍN, SEDE ITAGÜÍ**, dos (2) diarias (lunes a viernes), durante todo el tiempo de la vigencia del contrato,

Para ello, el propietario ejecutara el presente convenio con el vehículo que a continuación se identifica:

PLACA:	MARCA:	LINEA:	MODELO:
<u>EWK 953</u>	<u>Renault</u>	<u>Van</u>	<u>2017</u>
Nro. DE MOTOR:	<u>93YM AF4CE HJ371412</u>	Nro. DE SERIE:	
Nro. DE CHASIS:	<u>M91C679C02512</u>	Nro. INTERNO:	<u>1013</u>
T.O. #	VENCIMIENTO	DD MM AA	CAPACIDAD PASAJEROS
		<u>08 10 2025</u>	<u>18 -</u>

**SEGUNDO. ESTADO DEL AUTOMOTOR.** El mencionado vehículo en la Cláusula Primera de este convenio se encuentra en perfecto estado de funcionamiento, libre de pleitos pendientes, embargos judiciales, condiciones resolutorias y cualquier otra acción personal o real que tenga fundamento en una responsabilidad civil originada en un accidente de tránsito y que así se compromete a tenerlo durante la vigencia de la relación comercial.

**OBLIGACIONES DE LAS BUSETICAS.** LAS BUSETICAS se compromete a:

1. Informar al PROPIETARIO O CONDUCTOR DESIGNADO, los estudiantes inscritos al transporte escolar reportados por **CORPORACIÓN COLEGIO ALEMÁN (DEUTSCHER SCHULVEREIN) Y/O COLEGIO ALEMÁN (DEUTSCHE SCHULE) MEDELLÍN, SEDE ITAGÜÍ**.



CONTRATO DE CUMPLIMIENTO DE RUTA CORPORACIÓN COLEGIO ALEMÁN (DEUTSCHER SCHULVEREIN) Y/O COLEGIO ALEMÁN (DEUTSCHE SCHULE) MEDELLÍN.

2. Informar a **PROPIETARIO** cualquier variación en el origen y/o destino de los estudiantes inscritos de acuerdo a las solicitudes de las familias con una antelación no inferior a un (1) día hábil.
3. Reportar por escrito, cualquier modificación de rutas con una antelación no inferior a cinco (5) días hábiles.
4. Realizar la supervisión respecto de las condiciones de ejecución y cumplimiento del convenio.
5. Desarrollar cursos de educación en seguridad vial, planes estratégicos de seguridad vial y formación en el adecuado uso de los vehículos escolares dirigidos a los estudiantes y conductores.
6. Informar a **PROPIETARIO** las falencias o debilidades que detecte en el desarrollo del programa de capacitación y las actividades que a su juicio considere que deben realizarse para garantizar la adecuada habilitación del personal de conductores, guías o acompañantes y Coordinador vinculado al contrato y el término en el que estos se deben llevar a cabo, las cuales son de obligatorio cumplimiento para **EL PROPIETARIO**.

**EL PROPIETARIO** se compromete a:

1. Conducir a los estudiantes inscritos al transporte escolar de la CORPORACIÓN COLEGIO ALEMÁN (DEUTSCHER SCHULVEREIN) Y/O COLEGIO ALEMÁN (DEUTSCHE SCHULE) MEDELLÍN, SEDE ITAGÜÍ entre el lugar de residencia y **EL COLEGIO** y viceversa sanos y salvos en los horarios de entrada y salida determinados por el colegio.
2. No cambiar o incorporar vehículos para la prestación del servicio diferentes a los que hacen parte de este convenio sin la autorización expresa y por escrito de LAS BUSETICAS, salvo fallas mecánicas, hechos viales de inmediatez y/o situación médica del conductor de última hora.
3. Mantener el vehículo en perfectas condiciones mecánicas, de presentación, comodidad e higiene.
4. Cumplir con todos los servicios que para el efecto determine y asigne LAS BUSETICAS, en el plan de rodamiento.
5. Cumplir puntual y estrictamente los horarios y rutas que establezca LAS BUSETICAS.
6. Asumir los costos de operación, funcionamiento, reparación, repuestos e insumos que requiera el vehículo para la adecuada y segura prestación del servicio.
7. Asumir el costo, afiliación y contratación del CONDUCTOR del vehículo (SS y ARL riesgo 4).
8. Asumir el costo de los mantenimientos preventivos y correctivos necesarios para la normal operación del vehículo y eficaz prestación del servicio.
9. Exigir al conductor el porte del extracto del contrato el cual deberá expedirse conforme la regulación que expida el Ministerio de Transporte.
10. Aceptar y ejecutar las observaciones, requerimientos y reparaciones que realice la empresa asignada para la realización de los mantenimientos preventivos y correctivos. Por lo cual el **PROPIETARIO** desde ahora su obliga a asumir los costos que ello conlleve.
11. Implementar adecuadamente el Plan Estratégico de Seguridad Vial y el cumplir con Programa de Control de Infracciones a conductores.
12. Realizar de manera inmediata el reporte de los accidentes ocurridos durante la ejecución del contrato a LAS BUSETICAS.



**CONTRATO DE CUMPLIMIENTO DE RUTA CORPORACIÓN COLEGIO ALEMÁN (DEUTSCHER SCHULVEREIN) Y/O COLEGIO ALEMÁN (DEUTSCHE SCHULE) MEDELLÍN.**

13. Asistir a las Capacitaciones de conductores en seguridad vial, comportamiento de los estudiantes y primeros auxilios.
14. No cambiar o incorporar guías o acompañantes para la prestación del servicio diferentes a los que hacen parte de este contrato sin la autorización expresa y por escrito de LAS BUSETICAS, salvo situación médica de última hora.
15. Mantener vigentes los documentos que sustentan la operación de los vehículos.
16. Cumplir debidamente el plan de rodamiento.
17. Autorizar el descuento de las sanciones o multas a que haya lugar, el cual se descontara de la producción mensual del vehículo.
18. Asumir los gastos de los deducibles en los casos de hacer uso de los seguros, y de todos los gastos generados por reparaciones de cualquier tipo, cuando no se afecten las pólizas contratadas, estos gastos podrán ser deducidos del producido del vehículo, inicialmente hasta determinar la responsabilidad de este evento por parte del conductor o terceros involucrados.
19. Tomar por cuenta propia con una compañía de seguros autorizada para operar en Colombia, las pólizas de seguros de responsabilidad civil contractual y extracontractual que las ampare contra los riesgos inherentes a la actividad transportadora que se desarrollará con el vehículo identificado en la cláusula primera de este convenio.
20. Abstenerse de fijar en los vehículos la imagen institucional de CORPORACIÓN COLEGIO ALEMÁN (DEUTSCHER SCHULVEREIN) Y/O COLEGIO ALEMÁN (DEUTSCHE SCHULE) MEDELLÍN, SEDE ITAGÜÍ.
21. Portar la calcomanía "Cómo Conduzco", en perfecto estado y siempre visible, según lo ordenado por la Superintendencia de Puertos y Transporte, y cumplir con los requisitos técnicos señalados por esta. Igualmente, establecer los mecanismos internos de control para el funcionamiento de la línea de atención.
22. Autorizar a LAS BUSETICAS la realización mensual de prueba de consumo de alcohol y sustancias alucinógenas / psicotrópicas / sicoactivas de los conductores y adultos acompañantes.
23. Cumplir con las obligaciones ante la Superintendencia de Puertos y Transporte.
24. Informar a LAS BUSETICAS sobre las irregularidades que se presenten en el cumplimiento del presente convenio, tales como las colisiones y/o accidentes con muertes o lesiones personales o dolo daños, dentro de los tres (03) días siguientes a su ocurrencia.

El incumplimiento de EL PROPIETARIO, de una cualquiera de las obligaciones expuestas anteriormente en forma expresa o de cualquier otra contemplada en las normas legales en esta materia, da lugar a la terminación inmediata de este contrato por parte de EL PROPIETARIO.

**TERCERA. PRECIO DE ESTE CONTRATO Y FORMA DE PAGO.** El valor del presente convenio de cumplimiento de ruta en Microbús mensual para el año 2022 será de \$ 235.000 por niño (ruta en Envigado o Medellín).

**CUARTA. VEHÍCULOS.** EL PROPIETARIO proporcionará los vehículos identificados en la cláusula primera del convenio y asumirá la depreciación y mantenimiento de los equipos que incorpora al servicio.



## CONTRATO DE CUMPLIMIENTO DE RUTA CORPORACIÓN COLEGIO ALEMÁN (DEUTSCHER SCHULVEREIN) Y/O COLEGIO ALEMÁN (DEUTSCHE SCHULE) MEDELLÍN.

**QUINTA. SANCIONES.** La realización de las siguientes conductas por parte de EL PROPIETARIO o el conductor designado, le acarrearán las sanciones aquí establecidas, previa oportunidad para presentar los respectivos descargos y pruebas ante LAS BUSETICAS dentro de los dos (2) días hábiles siguientes al requerimiento que efectúe LAS BUSETICAS:

### 1. Cambio de ruta:

Salvo situaciones de orden público, problemas de circulación y/o movilización y/o modificación aprobada del plan de rodamiento, el Coordinador de Transporte del Colegio es el único autorizado para efectuar cambios en las rutas, el incumplimiento a esta norma genera una multa del 10% del valor de la ruta por cada día de incumplimiento, la cual será descontada por LAS BUSETICAS de la liquidación mensual del servicio, al momento de hacer efectivo el pago.

Para la comprobación de estos hechos, LAS BUSETICAS se proveerá de los reportes de GPS del vehículo respectivo, y con base a esas evidencias, sin causa justificada por parte de EL PROPIETARIO, será prueba suficiente para el cobro de la multa, sin perjuicio de lo establecido en el inciso primero de la presente clausula.

### 2. Retraso por fallas como consecuencia de mantenimientos preventivos y/o correctivos, y/o reparaciones defectuosas o inoportunas:

En caso de presentarse 2 retrasos por fallas como consecuencia de mantenimientos preventivos y/o correctivos, y/o reparaciones defectuosas o inoportunas, en un mismo vehículo en 90 días, perjudicando los horarios académicos, se aplicará una multa del 10 % del valor mensual de dicha ruta, la cual será descontada por LAS BUSETICAS de la liquidación mensual del servicio, al momento de hacer efectivo el pago.

### 3. Retraso por causas diferentes a fallas como consecuencia de mantenimientos preventivos y/o correctivos, y/o reparaciones defectuosas o inoportunas:

En caso de presentarse 2 retrasos por causas diferentes a fallas mecánicas en un mismo vehículo en 45 días, ya sea a la llegada en la mañana, o en la salida de la tarde, y no se presente causa justificada, perjudicando los horarios académicos, se aplicará una multa del 10 % del valor mensual de dicha ruta, la cual será descontada por LAS BUSETICAS de la liquidación mensual del servicio, al momento de hacer efectivo el pago.

### 4. Otras sanciones:

Se aplicará una multa del 5 % del valor de la ruta mensual, la cual será descontada por la cual será descontada por LAS BUSETICAS de la liquidación mensual del servicio, al momento de hacer efectivo el pago, si se presenta alguno de los siguientes eventos:

- No portar el uniforme tanto conductores como acompañantes
- No verificar diariamente las listas de chequeo del vehículo
- Proveer combustible con estudiantes a bordo.
- Realizar transbordos no autorizados en vía pública y/o con alto riesgo para los estudiantes



**CONTRATO DE CUMPLIMIENTO DE RUTA CORPORACIÓN COLEGIO ALEMÁN (DEUTSCHER SCHULVEREIN) Y/O COLEGIO ALEMÁN (DEUTSCHE SCHULE) MEDELLÍN.**

-Entregar alumnos en sitios diferentes al registrado, sin autorización previa

**PARÁGRAFO:** Con la firma el presente contrato, EL PROPIETARIO autoriza desde ahora las deducciones que por sanciones realice LA BUSETICAS.

**SEXTA. DURACIÓN.** El presente contrato tendrá la duración comprendida entre el 3 de Octubre de 2022 y el 30 de Noviembre de 2022; terminando el 30 de Noviembre de 2022 y/o hasta finalizar las clases curriculares del Colegio, sin necesidad de preaviso alguno para su terminación; en consecuencia, llegada la fecha termina este convenio sin necesidad de formalidad previa alguna.

**SÉPTIMA. NO CALIDAD DE EMPLEADORA Y AUSENCIA DE SOLIDARIDAD PARA ÉSTA:** LAS BUSETICAS y/o EL COLEGIO no adquiere ningún poder, ni obligación para con el personal de EL PROPIETARIO.

En consecuencia, LAS BUSETICAS y/o EL COLEGIO NO ES EMPLEADORA y no es solidariamente responsable con EL PROPIETARIO por ningún concepto de índole laboral en favor del personal de ésta.

**OCTAVA. CESIÓN.** EL PROPIETARIO no puede ceder, en todo o en parte, este contrato, salvo autorización escrita previa dada por LAS BUSETICAS.

**NOVENA. EXCLUSIVIDAD.** No existe exclusividad para ninguna de LAS PARTES.

**DÉCIMA. GARANTÍAS:** EL PROPIETARIO se obliga a adquirir y a mantener vigente durante toda la vigencia del presente Contrato, y ante una Compañía de Seguros legalmente reconocida en el país, las siguientes garantías:

1. Seguro Obligatorio de Accidentes (SOAT).
2. PÓLIZA DE SEGURO DE AUTOMÓVILES O DE RESPONSABILIDAD CIVIL: con el fin de amparar la responsabilidad en que pueda suceder el vehículo descrito en la cláusula primera, por los daños que ocasiona a los pasajeros de los vehículos y a terceros durante la ejecución del presente convenio.

**PARÁGRAFO UNO.** Las garantías anteriores deberán ser expedidas u otorgadas por una compañía de seguros o por un banco, legalmente autorizado para funcionar y con domicilio principal y/o sucursal en el Valle de Aburrá y aceptadas por LAS BUSETICAS. Las garantías deberán acompañarse del correspondiente recibo de pago, estar firmadas por EL PROPIETARIO y demás personas que se indique en ellas y deberán ser constituidas de tal forma que cubran exclusivamente los riesgos contemplados para la ejecución de este contrato.

**DÉCIMA PRIMERA. CAUSALES DE TERMINACIÓN DE ESTE CONTRATO:** el presente contrato podrá darse por terminado antes de su vencimiento, en los siguientes eventos:

1. Por mutuo acuerdo entre las partes.



**CONTRATO DE CUMPLIMIENTO DE RUTA CORPORACIÓN COLEGIO ALEMÁN (DEUTSCHER SCHULVEREIN) Y/O COLEGIO ALEMÁN (DEUTSCHE SCHULE) MEDELLÍN.**

2. En forma unilateral por cualquiera de las partes, por el incumplimiento de las obligaciones derivadas del CONVENIO.
3. Por decisión unilateral en cualquier tiempo, de cualquiera de las partes, dando aviso a la otra parte de su intención de darlo por terminado con un tiempo mínimo de treinta (30) días calendario de antelación a la fecha en que quiera darse por terminado el contrato, sin que medien circunstancias especiales.
4. En forma unilateral e inmediata por parte de LAS BUSETICAS por el incumplimiento de las obligaciones relacionadas con el plan de rodamiento, el estado de los vehículos, el cambio o incorporación sin autorización previa y expresa de vehículos, conductores y/o acompañantes.

**Parágrafo.** En caso de incumplimiento grave por alguna de LAS PARTES de cualquiera de las obligaciones previstas en este contrato que no sean causales de terminación conforme al presente artículo, dará derecho a la parte cumplida, según el caso, a exigir el pago del 20% del valor del contrato anual.

La obligación acá descrita prestará mérito ejecutivo para proceder a su cobro. Lo anterior sin perjuicio que la parte afectada pueda perseguir, adicionalmente, mediante la vía correspondiente la indemnización de la totalidad de los perjuicios que ocasiones el incumplimiento.

**DECIMA SEGUNDA. COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD:** Queda entendido que todo tipo de información y/o documentos que LAS BUSETICAS y/o EL COLEGIO entregue al PROPIETARIO Y/O CONDUCTOR designado en ejecución de este contrato son **confidenciales** y su uso se limita al objeto de este contrato, comprometiéndose ésta a utilizarlos única y exclusivamente en el desarrollo del contrato sin darlos a conocer a terceros ajenos, respondiendo ésta por los perjuicios que llegare a ocasionar con el uso indebido que se le dé a la información suministrada, reconociendo el pago de una multa del 20% del valor del contrato y además los perjuicios que occasionare.

**EL PROPIETARIO y/o CONDUCTOR, se obliga a:**

1. No revelar a persona alguna, la información que reciba en ejecución del convenio y por lo tanto a mantenerla de manera confidencial y privada y a proteger dicha información para evitar su divulgación no autorizada previamente en forma expresa, la cual puede ser recibida por cualquier medio impreso, electrónico, verbal, etc.
2. Utilizarla única y exclusivamente en el fin para el cual le ha sido suministrada.
3. Reproducirla si ello resulta necesario para cumplir la función o tarea específica a su cargo.
4. Darla a conocer única y exclusivamente a aquellas personas frente a las cuales previamente y en forma expresa se le han señalado y autorizado. Evento en el cual les debe advertir su carácter confidencial, las cuales deben aceptarlo y adherirse al pacto de confidencialidad antes de recibirla.
5. Tratar los datos personales bajo los parámetros de la Ley Estatutaria 1581 del 2012, "POR LA CUAL SE DICTAN DISPOSICIONES GENERALES PARA LA PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES" y su DECRETO REGLAMENTARIO 1377 DE 2013 y demás expedidos y/o que se lleguen a expedir en reglamentación de la Ley citada y/o leyes que modifiquen la expuesta.